PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No.339-98 que concede sendas pensiones del Estado a los señores Elsa Rodríguez, Leví Disla García, Juan Rolando Ramos Pimentel y Federico Silfa Casso, miembros de la Cámara de Cuentas.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No.339-98

CONSIDERANDO: Que el Estado debe proteger a los que han desempeñado con honor altas funciones, creando las condiciones para que, a su retiro, puedan desenvolverse con la dignidad propia de la jerarquía de los cargos desempeñados;

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Cámara de Cuentas de la República y Jueces del Tribunal Superior Administrativo, doctores ELSA RODRIGUEZ Y JUAN ROLANDO RAMOS PIMENTEL y los Licenciados LEVI DISLA GARCIA Y FEDERICO SILFA CASSO, además de reconocerles el desempeño de sus funciones, merecen una compensación económica por haber prestado sus servicios a la sociedad y al Estado durante treinta y cinco (35) años;

CONSIDERANDO: Que la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado específica que, la jubilación será automática al cumplirse más de treinta y cinco (35) años de servicios en la administración pública, sin importar la edad;

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Cuentas de la República constituye un poder especial, y cuyos miembros son elegidos por el Senado de la República, de acuerdo con el Artículo 78 de la Constitución, y que, por tanto, al Congreso Nacional compete decidir sobre el futuro económico de los incumbentes de la Cámara de Cuentas;

VISTA la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, y sus modificaciones, sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado.

VISTO el Decreto No.523-96, de fecha 15 de agosto de 1996, que concede una pensión del Estado al Licenciado LEVI DISLA GARCIA, miembro de la Cámara de Cuentas de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD$40,000.00, equivalente al 80% de su sueldo actual, en favor de la señora Presidente de la Cámara de Cuentas de la República y del Tribunal Superior Administrativo, Doctora ELSA RODRIGUEZ.

Artículo 2.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD$32,000.00, equivalente al 80% de su sueldo actual, en favor del señor Vice-Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, Licenciado LEVI DISLA GARCIA.

Artículo 3.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD$24,000.00, equivalente al 80% de su sueldo actual, a los señores miembros-Jueces de la Cámara de Cuentas de la República y del Tribunal Superior Administrativo, Doctor JUAN ROLANDO RAMOS PIMENTEL y Licenciado FEDERICO SILFA CASSO.

Artículo 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 5.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario, cualquier disposición o parte de disposición legal que le sea contraria.

Artículo 6.- (TRANSITORIO). La presente ley entrará en vigor y surtirá todos sus efectos legales tan pronto sean elegidos, por el Senado de la República, los nuevos Miembros de la Cámara de Cuentas de la República y del Tribunal Superior Administrativo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No.340-98 que crea el Instituto de Previsión Social del Congresista Dominicano.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 340-98